

¿Qué es el impuesto al patrimonio?

Impuesto a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por el año gravable 2010. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio líquido del obligado a 1 de enero de 2011.

¿Quiénes están obligados a liquidar, declarar y pagar el impuesto al patrimonio?

Por el año 2011, el impuesto al patrimonio, al que se refiere el artículo 292-1 del Estatuto Tributario, se genera por la posesión de riqueza a 1° de enero del año 2011, cuyo valor sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1.000.000.000)

¿Cómo se debe liquidar la sobretasa del impuesto al patrimonio?

La sobretasa al impuesto al patrimonio está a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta de que trata la Ley 1370 de 2009, es decir aquellos declarantes con posesión de riqueza a 1° de enero del año 2011, cuyo valor sea igual o superior a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).

Esta sobretasa es del veinticinco por ciento (25%) del impuesto al patrimonio.

¿En cuántas cuotas se declara y paga el impuesto al patrimonio?

El impuesto al patrimonio para el año 2011 deberá liquidarse en el formulario

oficial que para el efecto prescriba la DIAN y presentarse en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar y pagarse en ocho cuotas iguales, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, dentro de los plazos que establezca el Gobierno Nacional.

¿Qué condiciones debe cumplir una persona o una sociedad para ser responsable del impuesto al patrimonio?

Que sean personas jurídicas, naturales o sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta que tengan un patrimonio líquido a 01 de enero de 2011 igual o superior a \$1.000.000.000

¿Qué pasa si no declaro y pago la primera cuota del impuesto al patrimonio en mayo de 2011?

Los contribuyentes del impuesto al patrimonio que no presenten la declaración correspondiente serán emplazados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que declaren dentro del mes siguiente a la notificación del emplazamiento. Cuando no se presente la declaración dentro de este término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, tomando como base el valor patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado.

¿Qué tipo de ayudas o herramientas dispuso la DIAN para

facilitar y agilizar la declaración y pago del impuesto al patrimonio?

La "Declaración y Pago del Impuesto al Patrimonio" correspondiente al año gravable 2011, Formulario Modelo No. 420, será de distribución gratuita y se entregará en las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Impuestos y Aduanas.

Con el fin de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, el formulario estará también disponible en forma gratuita ingresando a la página Web www.dian.gov.co para su diligenciamiento e impresión a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, los cuales tendrán plena validez y autenticidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 962 de 2005.

Una vez diligenciado el formulario a través del servicio informático electrónico e impreso, deberá firmarse si se trata de una declaración, para su presentación y pago en los bancos y demás entidades autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el efecto.

Cuando el contribuyente haya sido seleccionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la entidad, deberá presentar las respectivas declaraciones en forma virtual utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la DIAN.

¿Cuál será la destinación para el dinero recaudado con la sobretasa al impuesto al patrimonio?

Se van a atender las zonas y personas afectadas por el fenómeno invernal (fenómeno de la niña). Los recursos que se obtengan con ocasión de los nuevos ingresos a que se refiere el Decreto 4825 de 2010, serán transferidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda al Fondo Nacional de Calamidades, al Fondo Adaptación o a los organismos ejecutores que corresponda, en la medida en que su ejecución vaya siendo requerida para atender las necesidades de la emergencia declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, previo cumplimiento de los requisitos que el Gobierno Nacional establezca para tal fin.

dirección: www.dian.gov.co para su diligenciamiento e impresión a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, los cuales tendrán plena validez y autenticidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 962 de 2005.

genciarlos a mano y presentarlos en los bancos y demás entidades autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el efecto.

Con el fin de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, el formulario estará también disponible en forma gratuita ingresando por Internet a la página Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el portal www.dian.gov.co para su diligenciamiento, impresión y presentación en los bancos y demás entidades autorizadas, los cuales tendrán plena validez y autenticidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 962 de 2005.

Cuando el contribuyente haya sido seleccionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para declarar a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la entidad, deberá presentar las respectivas declaraciones en forma virtual utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la DIAN.

¿Por cuántos años se debe declarar y pagar el impuesto al patrimonio?

Se declara una sola vez y se realizan ocho pagos en las fechas indicadas en los decretos de plazos.

¿Cuál es número del formulario para presentar la declaración del impuesto al patrimonio?

El formulario es el 420.

¿En dónde encuentro el formulario?

La "Declaración y Pago del Impuesto al Patrimonio" correspondiente al año gravable 2011, Formulario Modelo No. 420, será de distribución gratuita en las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Impuestos y Aduanas del país.

El formulario estará también disponible en forma gratuita ingresando por Internet a la página Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la

¿Cuáles son las bases y porcentajes del impuesto?

TARIFAS IMPUESTO PATRIMONIO

PATRIMONIO LÍQUIDO A 1 DE ENERO DE 2011	TARIFA	NORMA LEGAL	SOBRETASA
Igual o superior a \$1.000.000.000 hasta \$2.000.000.000	1%	Artículo 5 del Decreto 4825 del 29-12-2010	
Superior a \$2.000.000.000 y menor a \$3.000.000.000	1.4%	Artículo 5 del Decreto 4825 del 29-12-2010	
Igual o superior a \$3.000.000.000 hasta \$5.000.000.000	2.4%	Artículo 5 Ley 1370 del 30-12-2009	25% del impuesto
Mayor a \$5.000.000.000	4.8%	Artículo 5 Ley 1370 del 30-12-2009	25% del impuesto

¿Por qué medios puedo declarar y pagar?

La "Declaración y Pago del Impuesto al Patrimonio" correspondiente al año gravable 2011, Formulario Modelo No. 420, será de distribución gratuita y el formulario y los recibos de pago podrán dili-

PLAZOS

SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES	HASTA EL DÍA
1	10 de mayo de 2011
2	11 de mayo de 2011
3	12 de mayo de 2011
4	13 de mayo de 2011
5	16 de mayo de 2011
6	17 de mayo de 2011
7	18 de mayo de 2011
8	19 de mayo de 2011
9	20 de mayo de 2011
0	23 de mayo de 2011